

EXP.23.0795.PRO.SE

**CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA EJECUCION, ADAPTACION, MODIFICACION Y CREACION DE LA CAMPAÑA DE CREATIVIDAD PARA EL PERIODO 2023-24.**

Reunidos en Santander, a la fecha de la firma.

DE UNA PARTE: **D. LUIS MARTÍNEZ ABAD**, Consejero Delegado y Director General de la “**SOCIEDAD REGIONAL CÁNTABRA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA, S.A.**” (en adelante CANTUR, S.A.), con domicilio en la calle Albert Einstein, nº4, 39011, de Santander y CIF A-39.008.073, en uso de las facultades otorgadas por Acuerdos del Consejo de Administración de la Sociedad del 10 de Octubre de 2023, elevado a público mediante Escritura de 13 de Octubre de 2023, protocolizada ante el Notario del Ilustre Colegio de Cantabria D. Rafael Segura Baez, con el número 1365 de su protocolo, que afirma encontrarse vigente en la actualidad.

DE OTRA PARTE: **D. CÉSAR BRAGADO BEZANILLA**, con DNI nº 13.795.592-P, mayor de edad y con domicilio a efecto de notificaciones en calle Isabel Torres núm. 11A – 2º de Santander (39011), actuando como apoderado de C&C PUBLICIDAD, S.A., con C.I.F. A-39395728, según poder otorgado ante el Notario de Santander, D. Juan Carlos García Cortés, el día 5/8/2020, con el número 854 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Santander al Tomo 600, Folio 120, Sección 8 Hoja S7345. El Sr. Bragado Bezanilla en este acto asegura la plena vigencia de su cargo y facultades necesarias para el otorgamiento del presente contrato.

Ambas partes se reconocen mutuamente plena capacidad para obligarse en los términos del presente Contrato,

EXP.23.0795.PRO.SE

## EXPONEN

**UNO.-** La SOCIEDAD REGIONAL CÁNTABRA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA, S.A. (en adelante CANTUR S.A.) es una empresa pública a través de la cual el Gobierno de Cantabria desarrolla, entre otros objetivos, su estrategia de promoción turística, la coordinación con los actores del sector turístico tanto públicos como privados, y el apoyo a la presencia del sector en eventos promocionales. CANTUR S.A. tiene encomendada la realización de acciones de promoción y fomento del Turismo de Cantabria, el fomento de la comercialización turística y los servicios de información tendentes a la consolidación de la imagen de Cantabria como destino turístico de calidad en el panorama nacional e internacional.

CANTUR S.A. acometió la redacción del Plan de Marketing del Sector Turístico 2023- 2024, en éste se señala que se hace preciso definir el detalle de las acciones a acometer dentro de un Plan de Medios para la promoción de los productos turísticos ya identificados, en los mercados destino definidos por este instrumento, para las Campañas de Promoción Turística de Cantabria del año 2023 y 2024, las citadas acciones se llevan a cabo con unas creatividades realizadas al efecto para lograr los objetivos del Plan de Marketing y que han de ser a su vez constantemente adaptadas a las diferentes necesidades de cada momento y a los formatos de difusión. De igual forma el aumento de necesidades sobre una mejora de imagen constante de las diferentes instalaciones y la presencia en nuevos canales de comunicación, hacen necesario un incremento de esfuerzo en la dedicación a este servicio.

Existen una serie de sinergias entre las tendencias de imagen y las turísticas, por ejemplo, las primeras son especialmente afines al turismo de bienestar. De igual forma, la evolución de una marca reconocida como es CANTABRIA INFITNIA debe evolucionar hacia espacios más adaptados y de mejor nivel de penetración, por consiguiente, el estudio de un rebranding se hace necesario para una toma de decisión correcta.

El claim es otra de las herramientas que desde el área de marketing se usa como punta de lanza para las diferentes campañas promocionales, es por ello puesto que la vida de un mensaje es definida en el tiempo y siguiendo las indicaciones del plan de marketing 2023-2024, se promueve la necesidad de una evolución del mensaje.

Toda vez que CANTUR S.A. no dispone de los medios humanos y materiales precisos para acometer con éxito los trabajos descritos, al no contar con los perfiles necesarios para llevar a cabo los trabajos y no disponer de las herramientas informáticas necesarias, se hace necesario contar con un equipo profesional del sector que aporte la experiencia precisa en este tipo de trabajos, así como una calidad técnica contrastada.

**DOS.-** CANTUR S.A tramitó el correspondiente expediente de contratación por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, de acuerdo con la legislación vigente sobre la materia. Como consecuencia del citado procedimiento resultó adjudicatario del mismo, en virtud de acuerdo del

EXP.23.0795.PRO.SE

Órgano de Contratación de fecha 12 de marzo de 2024, la mercantil **C&C PUBLICIDAD, S.A.** habiendo procedido a comunicarla individualmente a todos los licitadores y no habiendo recibido manifestaciones en contra de la misma, procede la suscripción del contrato.

Ambas partes, reconociéndose capacidad legal suficiente para este acto, y en la representación que cada una ostenta, acuerdan otorgar el presente Contrato de servicios que se registrará por las siguientes:

## CLÁUSULAS:

### PRIMERA. NATURALEZA DEL CONTRATO.

El presente Contrato de Servicios tiene carácter privado y se registrará por las Cláusulas contenidas en el mismo y demás documentación que lo conforma, por las prescripciones contenidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares por las que se ha regido el procedimiento de adjudicación y, en general, por las normas de derecho privado que le resulten de aplicación.

### SEGUNDA. OBJETO DEL CONTRATO.

Constituye el objeto del presente contrato la prestación de servicios de creatividad y comunicación, para la Promoción Turística de Cantabria para los años 2023 y 2024, tal como está definido en el Plan de Marketing del Sector Turístico de Cantabria 2023-24, dentro de los cuales se especifican los siguientes:

- Diseño y adaptación de un nuevo claim para la campaña, que sustituya al actual: Cantabria, + x descubrir;
- El estudio y propuesta del rebranding de “Cantabria Infinita”,
- Propuesta de la línea de creatividad para la promoción de Cantabria Turismo 2023 – 2024.

Estas Campañas de Promoción Turística se centrarán en los productos y experiencias turísticas en los mercados objetivos que se definen en el propio Plan de Marketing del Sector Turístico de Cantabria 2023-24 y su posterior revisión, especialmente los relativos a la promoción de las instalaciones turísticas que son propiedad del Gobierno de Cantabria y otros eventos especiales. La modalidad de promoción turística será tanto de tipo on-line, como de promoción off-line.

EXP.23.0795.PRO.SE

### **TERCERA. PLAZO DEL CONTRATO.**

El presente contrato entra en vigor a partir de la fecha de formalización, teniendo un plazo de duración de un año (1) año a contar desde la citada fecha de formalización, pudiendo prorrogarse por un único periodo de un año, en consonancia con el Plan de Marketing turístico.

En todo caso, dentro los 5 días naturales siguientes la firma del contrato, deberá presentarse una planificación detallada del programa y alcance de los trabajos.

El contrato podrá prorrogarse por un único periodo de un año, de conformidad con lo dispuesto en el PCAP.

### **CUARTA. PRECIO DEL CONTRATO.**

El precio del presente Contrato se establece en VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA EUROS (27.650,00€) IVA EXCLUIDO, cantidad en la que estarán incluidos todos los gastos derivados de la realización completa y satisfactoria del objeto del presente contrato y toda clase de impuestos y licencias.

Dentro del importe están incluidos también los gastos debidos a impuestos, pagas extraordinarias, complementos, pluses, gratificaciones, locomoción, desplazamientos, dietas, parte proporcional de vacaciones, seguridad social, gastos generales de empresa y beneficio industrial y, en general, todos los gastos necesarios para el desarrollo del contrato, así como todos los contemplados en el PPTP.

El importe del contrato será abonado mensualmente, cada mensualidad se abonará hasta un máximo de una doceava parte del importe de adjudicación, previa acreditación de los trabajos realizados de conformidad con lo establecido en el PPTP, tras la conformidad de CANTUR, S.A. a los mismos.

Las facturas serán extendidas conforme a la legislación vigente y a lo dispuesto en el PPTP, serán abonadas en la cuenta designada dentro de los plazos normales de pago de la Sociedad. En el concepto de la factura deberá figurar la referencia al expediente Expte.23.0795.PRO.SE.

El plazo de pago será hasta de 60 días naturales después de la fecha en que tiene lugar la aceptación o verificación de los bienes o servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.2 y 4.3 de la ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

El abono de las facturas se realizará mediante transferencia bancaria o confirming.

### **QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.**

Son obligaciones del Contratista, además de las previstas en los pliegos que rigieron la contratación, en la oferta realizada por la empresa adjudicataria y en la legislación vigente, específicamente las siguientes:

EXP.23.0795.PRO.SE

- El adjudicatario quedará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de legislación fiscal, laboral, Seguridad Social y Seguridad y Salud en el trabajo. En particular, el adjudicatario tendrá la obligación de cumplir con las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista no implicará responsabilidad alguna para el órgano contratante.

El servicio objeto del presente contrato no generará ningún tipo de dependencia laboral con CANTUR, S.A. debiendo estar la empresa adjudicataria al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, y debiendo entregar copia a CANTUR, S.A., si esta lo requiere, de los documentos acreditativos del cumplimiento de los anteriores conceptos.

- El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales, en su caso, fijados por el órgano de contratación para su ejecución sucesiva. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de CANTUR S.A.

- El contratista deberá nombrar, al tiempo de formalizar el contrato, un responsable de la ejecución del mismo que actúe como interlocutor con CANTUR, S.A. o con la persona o personas que ésta designe.

- Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la contratante.

- SEGUROS: La adjudicataria deberá tener los seguros obligatorios que resulten de aplicación en atención al objeto del contrato.

- El contratista no podrá utilizar para sí, ni proporcionar a terceros, dato alguno del trabajo contratado, ni publicarlo total o parcialmente sin autorización expresa del órgano de contratación. En todo caso, el contratista será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

- Son de cuenta del contratista satisfacer los siguientes gastos:

Los que requieran para la obtención de autorizaciones, licencias, permisos, documentos o cualquier informe que deba recabarse de organismos oficiales o particulares.

Los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes, seguros o gastos que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalen, y en general cualquier otro gasto necesario para la realización del contrato, a excepción de los expresamente contemplados en el PPTP.

- Los contratos que tengan por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por derechos de propiedad intelectual o industrial llevarán aparejada la cesión de éstos a la Administración contratante.

EXP.23.0795.PRO.SE

- En todo caso, y aun cuando se excluya la cesión de los derechos de propiedad intelectual, el órgano de contratación podrá siempre autorizar el uso del correspondiente producto a los entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público a que se refiere el artículo 3.1 de la LCSP.
- A la extinción de los contratos, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante.
- Cualquier otra recogida en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

#### **SEXTA. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**

El presente contrato se extinguirá por las causas generales establecidas en la LCSP.

#### **SEPTIMA. RÉGIMEN DE PENALIDADES**

En cuanto al régimen de penalidades se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

#### **OCTAVA.- GARANTÍAS.**

Para responder del cumplimiento de este contrato, ha sido constituido AVAL BANCARIO (en concepto de garantía definitiva) por un importe de MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA CENTIMOS (1.382,50€) correspondiente al 5% del importe de adjudicación, a favor de SOCIEDAD REGIONAL CÁNTABRA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA, S.A. por BANKINTER, S.A., inscrito en el Registro Especial de Avaluos con el número: 0573110, con compromiso de pago al primer requerimiento de la SOCIEDAD REGIONAL CÁNTABRA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA, S.A..

#### **NOVENA.- DOCUMENTOS CONTRACTUALES.**

Junto con el presente contrato se consideran documentos contractuales, además del presente contrato los Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y de Cláusulas Administrativas Particulares, el plan de trabajo aceptado por el órgano de contratación y la oferta presentada por el adjudicatario, considerándose todos ellos documentos contractuales a todos los efectos.

#### **DECIMA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE**

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en relación con la presente contratación se resolverán ante los órganos jurisdiccionales con sede en Santander, por lo que se entiende que los

EXP.23.0795.PRO.SE

contratistas renuncian a su propio fuero si fuera distinto del anterior.

Las partes, en la representación que ostentan, una vez leído el presente documento, y en prueba de conformidad con su íntegro contenido, lo suscriben y firman, en el lugar y fecha al principio indicados.

**POR CANTUR, S.A.**

**POR C&C PUBLICIDAD, S.A.**

**FDO: Luis Martínez Abad**  
**Consejero Delegado**

**FDO: César Bragado Bezanilla**